Montevideo, 22 de setiembre	de 2004
Sr. Director o Jefe de	

Pongo en conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 52 de fecha 15 de setiembre de 2004; dictó la siguiente Resolución:

<u>VISTO</u>: la Resolución N° 21 del Acta N° 49 de fecha 3/08/04 por la que el Organo Rector rectifica el numeral 1° de la parte resolutiva de la Resolución N° 87 del Acta N° 12 de fecha 18/03/04;

<u>CONSIDERANDO:</u> que la rectificación refiere a la autorización concedida al Colegio y Liceo Gabriela Mistral a implementar el Plan de Bachillerato y Régimen de Evaluación y Pasaje de Grado para estudiantes Extraedad y Adolescentes con condicionamiento laboral a partir del año lectivo 2004;

ATENTO: a lo expuesto;

<u>EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA</u>

RESUELVE:

Dar a publicidad la resolución del Organo Rector.

Vcó:

Jr. Claudio Castagneto
SECRETARIO GENERAL
Consejo de Educación Secundaria



Montevideo, 3 de agosto de 2004.

ACTA Nro.49 RESOL. 21 EXP. N° 1-1255/2004 MGS/DBH/pg

<u>VISTO:</u> La Resolución Nro.87, Acta Nro.12 del 18 de marzo de 2004.

RESULTANDO: I) Que por el mencionado acto administrativo se autorizó al Colegio y Liceo Gabriela Mistral, a implementar en el Turno Nocturno el Plan de Bachillerato y Régimen de Evaluación y Pasaje de Grado para estudiantes extraedad y adolescentes con condicionamiento laboral, a partir del año lectivo 2004, que se aplica en el Liceo Nro.3 "Dámaso Antonio Larrañaga con las modificaciones aprobadas por Circular Nro.2423/99 del Consejo de Educación Secundaria", encomendándose asimismo al Desconcentrado a través de los Instituto Inspección de Institutos Privados el seguimiento de la experiencia.

II) Que el resultando I de dicho acto expresa que " la citada Institución Educativa solicita se autorice a partir del presente año lectivo y en el Turno Nocturno, el funcionamiento del mencionado Plan, previsto en la Circular Nro,2420 del 14 de febrero de 2000, el que se aplica en el Turno 4° del Liceo Nro.3, y en el Instituto Preuniversitario de Montevideo (PREU) año 2000, así como en el Colegio y Liceo John F. Kennedy en el año 2003".

- III) Que la Asesoría Administrativo Docente del Consejo de Educación Secundaria expresa que.
- a) el plan nocturno del Liceo Nro.3 no se rige por la Circular Nro.2420, sino por la Circular Nro.2560.
- b) los reglamentos de Evaluación del Liceo Nro.3 nocturno y del PREU son distintos.

IV) Que se padeció un error al autorizar a aplicar el Reglamento de Evaluación del Liceo Nro.3 Nocturno con las modificaciones comunicadas por Circular Nro.2423 que es el Reglamento del PREU.

CONSIDERANDO: I) Que en virtud de lo expuesto el Desconcentrado solicita aclaración respecto a si lo que se autoriza al Liceo Habilitado "Gabriela Mistral" es implementar la evaluación que se aplica en los cursos del Liceo Nro.3 Nocturno (Circular 2560) o implementar el régimen del PREU con sus modificaciones (Circulares Nros.2423 y 2543):

II) Que se estima pertinente rectificar el acto administrativo citado en el VISTO de la presente en los términos sugeridos por el citado Consejo.

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

Rectificar el numeral 1° de la parte resolutiva de la Resolución Nro.87, Acta Nro.12 del 18 de marzo de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"1) Autorizar al Colegio y Liceo Gabriela Mistral, a implementar el Plan de Bachillerato y Régimen de Evaluación y Pasaje de Grado para estudiantes Extraedad y adolescentes con condicionamiento laboral a partir del año lectivo 2004, que se aplica en el Instituto Preuniversitario de Montevideo, (Circulares Nro. 2423 y 2543 del Consejo de Educación Secundaria)."

Comuniquese al Colegio y Liceo Grabriela Mistral y a la Gerencia General de Planeamiento y Gestión Educativa. Hecho, pase al Consejo de Educación Secundaria a todos sus efectos.

> ROBERT SILVA GARCIA RECRETARIO GENERAL

CO.DI.CEN.